

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea en cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
 Cartagena (Barrio Peral) D. Carlos Medina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pta.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

PARTI OFICIAL

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 105 de 15 Abril.)

Segunda seccion

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 667.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

En uso de las facultades que me están conferidas por la ley Provincial y en vista de lo preceptuado en el Real decreto de 12 del actual, he acordado convocar para el día 22 del corriente a las diez y seis en su Casa Palacio, a la Diputación provincial para su constitución definitiva y reunión semestral.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento general y de los Sres. Diputados a los que se citará individualmente.

Murcia 16 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Primera seccion

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

La crecida mortalidad que desde hace muchos meses viene sufriendo la capital de España, en numerosos días casi el doble de la que corresponde a su tipo normal, ya de suyo crecidísimo; mortalidad determinada más bien por un desproporcionado aumento en las enfermedades agudas infecciosas que no por natura. terminación de padecimientos crónicos, impresiona fuertemente el ánimo, con la dolorosa certeza de que nuestro país no paga solamente muy ruinosas contribuciones a una morbilidad y mortalidad evitables, quizás por ningún otro de Europa iguales, sino también con la de que, debido a general indiferencia e ignorancia, no empleamos para evitarla aquellas eficaces previsiones y acreditados

medios de salubridad que, por estar al alcance de nuestros modestos recursos y en la esfera de nuestros ilustrados consejos, debieran utilizarse, y producir en la sociedad sus benéficos efectos.

Somos en España, de ordinario, así las personas de alta como de baja posición, los letrados como los analfabetos, indiferentes a la salubridad pública, y desdeñosos con las precauciones higiénicas, y como las demás lo son también, ¡pena causa el decirlo!, las clases médicas, de cuya ilustración, convicciones y deberes hay que esperar, y hasta exigir, en bien de aquella salubridad, otra cooperación más activa y resuelta que la que prestan actualmente con sus desalientos y ocultaciones.

Mientras mayores adelantos de la ciencia y de la Administración pública permiten reducir los estragos de poderosas causas de enfermedad, como el alcoholismo, la tuberculosis, la malaria..., que mantienen espantable obra de aniquilamiento en nuestra raza, y reconocen su origen cuando en el vicio, cuando en la miseria, cuando en el abandono, debemos acometer con fe y perseverancia el combatir las causas de ese otro crecidísimo número de enfermedades agudas que siegan a las veces con fuertes epidemias, y de continuo con tenaces endemias, las generaciones en flor, las bellas y vigorosas plantas de la especie humana mejor todavía que las caducas y debilitadas, causas que ya hoy la higiene previene y anula con seguridad, las han reducido considerablemente a pueblos adelantados, que exhiben orgullosos en Exposiciones, Congresos y libros las estadísticas envidiables reveladoras de sus triunfos, y en verdad solamente prosperan en pueblos atrasados, sucios y mal atendidos.

La obra eficazísima de la desinfección, que ha venido a condensar en prácticas sencillas todos los progresos de la higiene, que es la ciencia conquistadora de más positivos adelantos en la mitad del pasado siglo, y en la que tiene derecho a confiar la salud pública, es un auxiliar poderoso de ésta en los pueblos adelantados, y es en España una práctica sin partidarios y sin aplicaciones. Mientras en el extranjero, las ciudades, las colectividades numerosas, los hospitales, fábricas... multiplican sus instalaciones sanitarias con abundantes estufas y otros aparatos de desinfección, aplican grandes actividades a su uso, y logran con su fe y su diligencia reducir en proporciones sor-

prendentes las cifras de las enfermedades infecciosas, en España (salvas contadísimas ciudades) disponemos de pocas estufas, y éstas permanecen apagadas; vastas y férraces regiones, ciudades populosas, grandes hospitales, asilos pobladísimos... carecen completamente de ellas, se las desconoce en absoluto, ó se las tiene como muestrarios de Museo sin uso, en tanto que allí mismo las epidemias y endemias asuelan con mortíferas enfermedades, que dejan tras de sí, además del dolor y la miseria, algo quizás todavía peor, por ser más bochornoso: la repugnancia y el desconcepto que despierta la seguridad de que tanto daño es más bien obra de suciedad y de abandono que de fatalidad y de desgracia, que es, en fin, el castigo de un pueblo inculto ó atrasado.

Por esto, mientras otros proyectos de ley y decretos sobre saneamiento, que tenemos en preparación, y se dirigen a varios organismos, acuden a remediar en lo posible dichos daños, es de necesidad dirigirse ahora a las clases médicas, acusándolas de ser una de las más culpables en tal estado de cosas, ya que se advierte que ni aun en aquellas ciudades, como en Madrid sucede, donde hay medios públicos, cómodos y gratuitos de desinfección, atienden a esta suprema necesidad, imponen en los hogares el saneamiento, proporcionan a las Autoridades las denuncias e indicaciones que las leyes y los dictados de su conciencia les previenen, y no determinan por su propaganda y su cooperación ese régimen y prestigio de la higiene, que necesariamente ha de tener su principal fundamento en la ciencia, la autoridad y el celo del Profesor ilustrado.

Incumbe a las clases médicas en esta obra delicadísima y compleja de la salubridad pública una misión civilizadora, que es superior, por su índole y su eficacia, a la ordinaria prescripción médica y al visiteo profesional. En los Parlamentos, en las Diputaciones, en los Ayuntamientos, se condensa, como si fuese un vapor que se desprendiera de las clases intelectuales, la convicción y el entusiasmo que estas clases sienten y predicán. Lo que ellas aceptan se cree, lo que ellas difunden se acredita, lo que ellas piden por fin se hace, y hora es ya de que en esta campaña sanitaria, en que España ha de entrar y vivir por necesidad y sin descanso, las clases médicas sientan, prediquen y pidan lo que su misma ciencia acredita como salvador y necesario. Hé aquí una obra transcendental

que las Academias y Colegios médicos, hoy existentes en nuestra Nación pueden y deben acometer, y a la cual les invito, y hasta requiero para que por su concurso se realice un esfuerzo común en bien de la salud pública. Sean sus Profesores apóstoles de una causa que ganará millones de vidas para el censo de España, y muchísimos miles de millones de pesetas para su Tesoro, verdadero ejército de la sanidad; sean sus más valientes luchadores, y sacerdotes de una religión científica, comiencen dando pruebas de su fe y de la alteza de su ministerio, siendo los primeros creyentes y evangelizadores; porque no haya derecho al respeto y a la consideración pública cuando los propios ministros de un culto miran con desprecio y menosprecio las doctrinas y las prácticas de su religión. No olviden que donde haya estragos de la intecion y falten estufas, ó éstas permanezcan sin uso, allí hay una responsabilidad moral médica, porque allí hay un abandono letal, si, cuando menos, no hay una protesta enérgica y una acción encaminada a remediar el daño.

Los varios organismos médicos que hoy congregan los Profesores todos de España y atienden al mejor desempeño de las prácticas profesionales, deben penetrarse del espíritu y la letra de esta circular, deben sentir las razones de su inspiración, y deben aperehirse, en fin, a procurar que su Patria aparezca tan bien defendida contra los estragos asoladores de las infecciones, como las están otras, cuyos Profesores conocen y practican a la perfección su ministerio. Esperamos confiados que los Presidentes de las Academias todas de Medicina y los de los Colegios Médicos, nos den pronto cuenta de que nuestra voz no ha sonado en el desierto, y de que en la campaña sanitaria que urge acometer, y acometeremos muy pronto, las clases médicas están resueltas a cumplir con las disposiciones de la ley y con los consejos de su ciencia. Todo lo esperamos de su celo, de su patriotismo y de aquella firme creencia en que viven de que hoy la fórmula más eficaz del progreso y del vigor en los pueblos está en la medicina profiláctica y no en la medicina curativa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Pulido.—Sres. Presidentes de las Academias de Medicina y de los Colegios Médicos de España.

(«Gaceta» núm. 102 de 12 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 654.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION DE LAS OPERACIONES FACULTATIVAS QUE PRACTICARÁ EL PERSONAL DE ESTA JEFATURA, EN LOS DÍAS Y TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
14.621	Santa Eulalia.	Demarcac.º	Solana de Sopalmo.	Las Encebras.	Encebrumilla.	Indalecio López.	»	»	»	»
14.654	Lorenzo.	Id.	La Alquería.	»	Id.	Miguel Trigueros.	A. Bañón.	»	»	»
14.871	Romera.	Id.	Cabezo de la Rosa.	»	Id.	Juan Bautista Borja.	Pablo Nogués.	»	»	»
14.944	La Esperanza.	Deslinde.	Id.	»	Id.	Diego Jiménez.	L. Brugarolas.	»	»	»
14.945	La Fe.	Demarcac.º	Solana de Sopalmo.	Las Encebras.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
15.009	La Caridad.	Id.	Cabezo de la Rosa.	»	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
15.157	Jesús.	Deslinde.	Id.	»	Id.	Pascual Aroca.	El mismo.	»	»	»
Desde el 8 de Mayo al 15 del misn.O.										
15.158	María.	Demarcac.º	Cabezo de la Rosa.	»	Jumilla.	Pascual Aroca.	L. Brugarolas.	La Esperanza (registro).	Diego Jiménez.	Jumilla.
15.173	Casualidad.	Id.	Id.	»	Id.	Pedro Crespo.	Vicente Daviu.	»	»	»
15.176	Salvadora.	Id.	Jimena de Arriba.	»	Id.	José María Guardiola.	J. Gómez Amat.	»	»	»
15.159	San Antonio.	Id.	Cabezo de la Rosa.	»	Id.	Pascual Aroca.	L. Brugarolas.	La Esperanza (registro).	Diego Jiménez.	Jumilla.
14.428	La Vencedora.	Id.	Los Picarios.	»	Yecta.	Pascual Cantos.	Pablo Nogués.	»	»	»
14.475	Los Mellizos.	Deslinde.	Id.	»	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
14.646	Santa Bárbara.	Demarcac.º	Mananial de Sta. Bárbara	Calderón.	Id.	José Palao.	»	»	»	»

Quinta sección.

Número 659.

Contribución por canon de superficie de minas.

AÑO 1901

PRIMER TRIMESTRE

Don José Carrillo y Hernández, Agente ejecutivo por impuestos de minas de esta provincia.

Certifico: Que los individuos que figuran en esta relación, son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas á pesar de haber sido apremiados con los de primero y segundo grado en los cuatro trimestres que adeudan por dicha contribución, según consta en los expedientes originales respectivos; á saber:

Número de orden.	Dueños.	MINAS	Término.	Débitos.		
				Cuotas. — Pesetas.	Recargos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
956	Sociedad La Numancia.	San Joaquin.	La Unión.	90'12	18'02	108'14
1.176	D. Pedro J. López García.	San Enrique.	Lorca.	72'09	14'41	86'50
1.243	» Manuel Golgola.	San Román.	Id.	180'24	36'04	216'28
1.254	» Pedro J. López García.	Resurrección.	Id.	72'09	14'41	86'50
1.535	» Alejandro Marín.	La Esperanza.	Aguilas.	300'40	60'16	360'56
1.552	El mismo.	Pura Concepción.	Id.	180'24	36'04	216'28
1.560	El mismo.	La Suerte.	Id.	317'42	63'48	380'90
1.568	El mismo.	La Lluvia.	Id.	270'36	54'07	324'43
1.576	El mismo.	Chacona.	Id.	180'24	36'04	216'28
1.849	» Francisco García Guillén.	Nueva Santa Lucía.	Mazarrón.	72'09	14'41	86'50
1.977	Sociedad La Afortunada.	La Regenerada.	Totana.	581'94	116'38	698'32
1.997	D. Vicente Daviu.	Zaida.	Ricote.	72'09	14'41	86'50
2.027	» Eusebio Marín.	San Ginés.	Id.	186'24	37'24	223'48
2.029	» José Baños García.	El Triunfo.	Fuente-álamo.	36'04	7'25	43'29
2.048	Sociedad Triunfante.	Triunfante.	Id.	54'09	10'81	64'90
2.320	D. Ginés Asensio Urrea.	Estrella.	Lorca.	60'08	12'01	72'09
2.375	» Pedro Caravaca.	Mi Luisa.	Aguilas.	66'08	13'21	79'29
2.376	El mismo.	La Bruja.	Id.	36'04	7'25	43'29
2.377	El mismo.	Mi Lucía.	Id.	48'06	9'61	57'67
2.378	El mismo.	La Mejor.	Lorca.	72'09	14'41	86'50
2.432	» Francisco Collado Pérez.	San Jorge.	Id.	36'04	7'25	43'29
2.523	» Celestino Unanua.	Pura.	Mazarrón.	136'92	27'38	164'30
2.527	» Francisco Valero Ruiz.	La Imperial.	Lorca.	54'07	10'80	64'87
2.530	» Francisco Andreu Sevilla.	La Candelaria.	Totana.	109'53	21'90	131'43
2.689	» Tomás Galiana.	San Antonio.	Murcia.	138'18	27'63	165'81
2.718	» Pedro Guerrero García.	El Reíntegro.	Alhama.	72'09	14'41	86'50
2.731	» Servadio Delbouille.	Elisa.	Lorca.	90'12	18'02	108'14
2.732	El mismo.	María.	Id.	72'09	14'41	86'50
2.733	El mismo.	Providencia.	Id.	282'37	56'47	338'84
2.734	El mismo.	Esperanza.	Id.	150'20	30'02	180'22
2.735	El mismo.	Palomilla.	Id.	54'07	10'80	64'87
2.736	El mismo.	Rosita.	Id.	60'08	12'01	72'09
2.737	El mismo.	Golondrina.	Id.	72'09	14'41	86'50
2.738	El mismo.	Santa Margarita.	Id.	192'25	38'45	230'70
2.740	El mismo.	2.º Anzuelo.	Id.	54'07	10'80	64'87
2.741	El mismo.	2.º Mosquero.	Id.	84'11	16'82	100'93
2.743	El mismo.	2.ª Purita.	Id.	78'10	15'62	93'72
2.744	El mismo.	2.ª Anita.	Id.	72'09	14'41	86'50
2.945	» Ambrosio Vezunce.	La Providencia.	Pliego.	144	28'80	172'80
2.946	» Ezequiel Cabrera.	Veremos.	Aguilas.	72	14'40	86'40
2.951	» Andrés Rodríguez Meca.	San Marcos.	Id.	120	24	144
2.959	» Juan Gómez Martínez.	La Sardina.	Lorca.	72	14'40	86'40
2.963	» Manuel Salas Artiz.	El Porvenir.	Aguilas.	96	19'20	115'20

Y á fin de que tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente certificación conforme á lo prevenido en la instrucción de 9 de Abril de 1889; advirtiendo que si en término de quince días no satisfacen los morosos las cuotas y recargos que adeudan, se procederá á la caducidad de las minas deudoras.

Cartagena 13 de Abril de 1901.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

Apremio de segundo grado.—Zona 10.ª.

Término municipal de Murcia.—Beniel.—Contribución industrial.

Primer trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que á continuación se relacionan.

N.º de orden.	CONTRIBUYENTES	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
TARIFA 1.ª—CLASE 9.ª			
1	Miguel Belando Portugués.	Vinos y aguardientes	10 72
2	Ginés Coll Sánchez.	Id.	10 72
3	Pedro García Morales.	Id.	10 72
4	Rafael Herrero.	Id.	10 72
5	Viuda de Melero Navarro.	Id.	10 72
CLASE 12.ª			
7	Manuel Jordán Ruiz.	Tablajero.	5 72
TARIFA 2.ª—CLASE 2.ª			
8	Raimundo Martínez.	Carreta bueyes.	5 72
9	José Pardo Cardona.	Id.	5 71
TARIFA 4.ª—CLASE 7.ª			
12	Nicolás Arce Manzanera.	Barbero.	5 »
13	Manuel Carrillo Pérez.	Id.	5 01
14	Viuda de Sevilla Alfaro.	Id.	5 »
17	Francisco Amorós Navarro.	Herrero.	5 01
19	José Navarro Illán.	Horno pan.	5 »

Y á los efectos prevenidos en el art. 55 de la vigente instrucción; expido la presente en Murcia á 28 de Marzo de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección.

Número 647.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLÍN

Don Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Paula Baeza Ladrón de Guevara, se instruye sumario por delito de estafa contra Andrés Santiago Cortés y Cortés, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de el sujeto que luego se expresa poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Andrés Santiago Cortés y Cortés, conocido por Santiago Cortés Santia-

go, gitano, de treinta y un años de edad, natural de Oñur, de este partido judicial, hijo de Agustín y de Justa, naturales de Pulpín y de Cieza respectivamente, de estatura regular, moreno, bigote negro, vistiendo traje oscuro, vecino de Calasparra, con domicilio en la calle de la Aurora número primero, en que tuvo su última residencia, y cuyo actual paradero y demás circunstancias y señas particulares se ignoran.

Dada en Hellín á treinta de Marzo de mil novecientos uno.—Perfecto Mira.—P. S. M., Francisco Baeza.

Número 660.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALICANTE

Don Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de quebrantamiento de condena entre otros contra José Villar Angel, de veintiséis años, hijo de José y Josefa, de veintiséis años; soltero, sirviente, natural de Ricote, partido judicial de Cieza, vecino de Orihuela, y he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado poniéndolo

en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á diez de Abril de mil novecientos uno.—Ramón Villar.—P. S. M., Almodovar.

Número 652.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Juez municipal é interino de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Diego Martínez Rosique, mayor de edad, natural de Alcántarilla, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número uno, á fin de recibirle declaración como perjudicado en causa sobre robo contra Manuel Riva Utrillo y otro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á once de Abril de mil novecientos uno.—Juan Oliva.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 666.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á Cayetano Miñano Martínez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á la práctica de la diligencia acordada en el sumario que se instruye contra él por lesiones y atentado á un Agente de la Autoridad, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido en lo que se interesa la recta Administración de justicia.

Dado en Lorca á trece de Abril de mil novecientos uno.—Pablo Simón.—P. M. de S. S.ª, José Roldán.

Señas particulares de Cayetano Miñano Martínez.

Estatura un metro seiscientos ochenta centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba id., cara redonda, color sano, de treinta años, natural y vecino de Lorca.—Roldán.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ARCHENA, por la subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	44 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta de obras de colocación de aceras en la calle de Cánovas del Castillo.	22 50
JUMILLA, por la subasta de reparación de aceras en la calle de Amargura.	23 50
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	26 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50